

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a large, stylized loop.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08/-2015/152

BITÁCORA: 08/AS-0654/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

FRANCISCO BELTRAN RIVERA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Julio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 03 de Septiembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 04 de Septiembre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 28 de Agosto de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Nombre del predio, Municipio, Estado, Titular. Row 1: P.P. EL BURRO LOTE 2, Guadalupe y Calvo, Chihuahua, FRANCISCO BELTRAN RIVERA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-4 with coordinates.

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Table with 6 columns: Nombre del predio, Turno (años), Ciclo de corta (años), Sistema silvícola, Método o sistema de manejo, Vigencia de la presente autorización al: Row 1: P.P. EL BURRO LOTE 2, 75, 15, Irregular, Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI), 31/12/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Table with 4 columns: Nombre del predio, Superficie total (ha), Superficie forestal (ha), Superficie a aprovechar (ha). Row 1: P.P. EL BURRO LOTE 2, 536, 489, 419

Table with 3 columns: Nombre del predio, Superficie a intervenir (hectáreas), Volumen (metros cúbicos). Row 1: P.P. EL BURRO LOTE 2, 419 (cuatrocientos diecinueve), 9196 (nueve mil ciento noventa y seis)

CAPTURADO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08/-2015/152

BITÁCORA: 08/AS-0654/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nombre del predio: P.P. EL BURRO LOTE 2

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/09/15 - 31/12/15	Juniperus spp.	20	2	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/09/15 - 31/12/15	Pinus muerto	20	376	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/09/15 - 31/12/15	Pinus spp.	20	531	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/09/15 - 31/12/15	Quercus spp.	20	87	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	27	31	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	27	500	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	27	54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	28	1	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	28	521	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	28	42	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	18	6	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	18	494	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	18	50	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	41	30	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	41	475	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	41	23	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	27	35	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	27	535	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	27	54	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	25	23	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	25	526	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	25	29	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	22	19	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	22	518	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	22	62	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	22	12	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	22	507	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	22	103	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	60	10	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	60	501	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	60	48	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	21	2	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	21	584	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	21	52	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	24	20	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	24	579	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	24	98	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	8	13	Metros cúbicos v.t.a.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08/-2015/152

BITÁCORA: 08/AS-0654/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

13	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	8	409	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	8	148	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	41	4	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	41	491	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	41	48	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	35	17	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	35	494	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	35	32	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CARLOS MANUEL MELENDEZ OLIVAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CM-08

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. EL BURRO LOTE 2	P-08-029-BUR-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08/-2015/152

BITÁCORA: 08/AS-0654/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

- 12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.- Lic. Joel Aranda Olivas
- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.- C. Bernardo Ruiz Ceballos
- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien
- C. Responsable Técnico.- Ing. Carlos Manuel Meléndez Olivas- Presente.

Archivo.

BRP/GAHS/ACQ/UJAR

